

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiere otra cosa, en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La promulgación de las leyes no exige el cumplimiento de los requisitos que se fijan en el artículo 1.º del Real Decreto de 21 de Octubre de 1924.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín dispondrán que se fijan en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo la más estrecha responsabilidad que les incumbiere, de que se verifique oportunamente para su expedición, que deberá verificarse al final de cada día.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se retirarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 4 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 50 »
A los Ayuntamientos, un trimestre, 15 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 246 de 1.º Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.921.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Miguel Serrano Torregrosa, presenta en este Gobierno instancia documentada, solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 21 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.922.

Secretaría

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca de los menores fugados de los domicilios que se indican á continuación.

Juan Martínez García, de 15 años, moreno, ojos grandes, alto, delgado, viste americana azul marino, pantalón gris oscuro, sandalias co-

lor abellana y una bufanda blanca y listas negras; fugado del Colegio de Nuestra Señora de Lourdes de esta Capital, residiendo sus padres en Boñaján.

Cayetano Gracia Albaladejo, de 17 años, natural y vecino de San Pedro de Pinatar.

Caso de ser habido alguno de ellos se comunicará inmediatamente á este Gobierno para proceder á su traslado al hogar paterno.

Murcia 1.º de Diciembre de 1924

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.868.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 22 al 27 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, de la que es contratista D. Luis Garay, procede la devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Jumilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 21 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero Jefe, P. O., Manuel López.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 146 al 150 de la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha, ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Francisco Torral Soler, vecino de Murcia, por la cantidad de 34.360'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 41'906'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. Juan Balaguer y Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 27 al 41 de la carretera de tercer orden de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. José Ramón García, vecino de Puerto Lumbreras, por la cantidad de 81.000'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 94.333'93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. Juan Balaguer Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes, á contar del de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.911.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Pinos maderables.—Fortuna.

El día 29 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito, bajo la presidencia del que suscribe y en la Alcaldía de Fortuna, bajo la presidencia del Señor Alcalde, la primera subasta para la enajenación de seiscientos pinos marcados en el monte de dicho pueblo, número 55 del Catálogo denominado «Cuerda de la Vereda», «Barranco de los Sapos» y «Cabezo de la Cebra», sitio «Majada de las Ovejas», dentro del cuartel de veintete hectáreas comprendidas por los siguientes linderos: Norte, Solana del Puerto de Abajo; Este, Roturas de la Majada de las Vacas; Sur, Barranco de la Cueva de la Higuera; Oeste, Lejas del Puerto de Arriba, cuyos pinos en rollo y con cortiza arrojan aproximadamente doscientos metros cúbicos de madera y seiscientos esteros de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cinco mil doscientas pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de diez meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921.

El rematante depositará en la M. habilitación de este Distrito forestal la cantidad de doscientas ochenta y tres pesetas, ochenta y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de señalamiento, maqueo y cubicación de árboles y leñas, «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 Febrero de 1909.

Murcia 26 Noviembre de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Tercera sección.

Número 2.914.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Murcia.

Alteraciones acordadas en sesión del día de hoy que sufren los cupos que á continuación se expresan y que se hacen de conformidad con lo prevenido en los artículos 207 y 353 del Reglamento.

PUEBLOS	Base de cupo anterior.	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		TOTAL
									Revisión.	Prórrogas.	

Caja de Recluta de Murcia.

Murcia 4. ^a	161	1	»	162	91	530	1	92	6	»	98
Idem 5. ^a	196	2	»	198	111	870	1	112	11	»	123
Idem 6. ^a	109	»	1	108	61	020	»	61	5	»	66
Idem 7. ^a	174	»	»	174	98	310	»	98	13	»	111
Pacheco.	80	1	»	81	45	765	1	46	4	»	50

Caja de Recluta de Cartagena.

Cartagena 1. ^a	161	»	1	160	90	560	1	91	9	»	100
Idem 2. ^a	61	»	1	60	33	960	1	34	2	»	36
Idem 3. ^a	79	»	»	79	44	714	1	45	10	»	55
Idem 4. ^a	136	»	10	126	71	316	»	71	3	»	74
Fuente-Alamo de Murcia.	105	2	»	107	60	562	1	61	11	»	72
La Unión.	110	»	»	110	62	260	»	62	9	»	71

Caja de Recluta de Lorca.

Aguilas.	82	»	»	82	46	330	»	46	5	»	51
Librilla.	26	»	»	26	14	690	1	15	3	»	18
Lorca 1. ^a	73	1	»	74	41	810	1	42	5	»	47
Idem 2. ^a	103	2	»	105	59	325	»	59	6	»	65
Idem 4. ^a	99	1	»	100	56	500	»	56	7	»	63
Totana.	120	4	»	124	70	060	»	70	5	»	75

Caja de Recluta de Cieza.

Bullas.	78	1	»	79	44	714	1	45	6	»	51
Cehegin.	108	»	»	108	61	128	»	61	1	»	62
Fortuna.	44	»	1	43	24	338	»	24	2	»	26
Jumilla.	129	1	»	130	73	580	1	74	3	»	77
Mula.	82	»	1	81	45	846	1	46	12	»	58
Pliego.	28	»	»	28	15	848	1	16	»	»	16
Yecla.	152	»	1	151	85	466	1	86	8	»	94

Murcia 27 de Noviembre de 1924.—El Presidente, José Loustau—P. A. de la C. M., El Secretario, José Ledesma

Cuarta sección.

Número 2.894

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.
Hago constar: Que debiendo pro-

cederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para cuartel del personal de Caballería de San Pedro del Pinatar, que tenga cuadra para seis caballos, sala de armas, enfermería, guarnición, alojamiento para el Comandante de puesto con su familia y demás departamentos que son necesarios para dicho puesto, por el alquiler mensual de CUARENTA pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan pre-

sentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida á San Diego número dos duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas en esta Comandancia, sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que

se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, con la que se procederá por el Capitán del Escuadrón, el Alcalde y dos testigos á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende, los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.
Cartagena 25 de Noviembre de 1924.—Mariano Adsuar.

Quinta sección.

Número 2.787.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo	Superficie	Ptas. Cts.
					del canon.		Ptas. Cts.
675	La Unión.	Santo Tomás.	D. Mariano Marín Tudela.	Plomo.	15 >	419	62 85
693	Cartagena.	Que te la gané	Asensio Jover López.	Hierro.	6 >	24	444 >
694	Id.	Haiti.	Comanditaria W. Ehlers.	>	>	20	120 >
708	La Unión.	San José (D.º)	Mancomunidad San Francisco Ferrer	>	>	631	37 86
725	Cartagena.	Lucia.	D. Guillermo Ehlers.	>	>	743	44 58
726	Id.	Claudia.	Sociedad W. Ehlers.	>	>	12	72 >
727	Id.	Catalina.	La misma.	>	>	8	48 >
728	Id.	Entre Claudio y Lucia.	La misma.	>	>	7	42 >
729	Id.	Villy.	D. Guillermo Ehlers.	>	>	620	36 >
730	Id.	Ranjunca.	Sociedad W. Ehlers.	>	>	8	48 >
756	La Unión.	San Lázaro.	Mancomunidad M. Zapata é Hijos.	>	>	6	36 >
757	Id.	Año Nuevo.	Sociedad W. Ehlers.	>	>	632	30 73
762	Cartagena.	San Daniel y San Bonifacio.	La misma.	Plomo.	15 >	4	60 >
779	Id.	San Pedro.	La misma.	Hierro.	6 >	16	96 >
787	Id.	Colectero.	La misma.	>	>	14	84 >
795	Id.	La Secretaria.	Sociedad The Carthagea Miniga.	Plomo.	15 >	901	126 15
831	Id.	San Miguel.	Idem W. Ehlers.	Hierro.	6 >	8	48 >
849	Id.	San Leandro.	D. Leandro Larrea.	>	>	24	234 >
869	Id.	Carlos.	Sociedad W. Ehlers.	>	>	5	30 >
911	Lorca.	Abundancia.	D. Ramón Domingo Arando.	>	>	16	96 >
913	Id.	La Agotada.	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	>	1.108	66 26
923	Id.	Aparecida.	D. José Antonio Gómez.	Plomo.	15 >	23	345 >
961	Id.	Eugenio 2.º	Compañía Franco Española.	Azufre.	6 >	6	36 >
962	Id.	Emilio 2.º	La misma.	>	>	12	72 >
964	Id.	La Encarnación.	D. Antonio López García.	Hierro.	>	15	90 >
967	Id.	Virgen de la Encarnación.	Francisco Jiménez Escobar.	Ignorado.	15 >	301	120 15
969	Id.	Franco Hispana.	Alejandro Marín.	Hierro.	6 >	15	90 >
971	Id.	San Francisco de Paula.	Juan Frías.	Azufre.	>	1.834	20 04
972	Id.	La Felicidad.	Compañía Franco Española.	>	>	260	2.100 >
974	Id.	La Fé.	D. Pedro Méndez Egea.	Hierro.	>	240	50 40
975	Id.	San Francisco.	Antonio Marín Marín.	>	>	12	72 >
985	Id.	2.ª Virgen de las Huertas.	Juan Frías.	Azufre.	>	472	28 22
987	Id.	La Hormiga.	Jesualdo Golf.	Hierro.	>	13	78 >
991	Id.	Isabel la Católica.	Antonio Marín Marín.	>	>	4	24 >
995	Id.	Santa Isabel.	José Antonio Martínez.	>	>	44	264 >
999	Id.	San José.	Sociedad Maravillas.	Azufre.	>	819	49 14
1.003	Id.	San José.	D. José Alcaraz Granero.	Manganeso.	>	15	90 >
1.004	Id.	San Juan Bautista.	Juan Frías.	Azufre.	>	12	72 >
1.005	Id.	San José 2.º	Compañía de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 >	10	150 >
1.007	Id.	Juan y Teresa.	Idem Minas de Hierro de Morata.	Hierro.	6 >	5	30 >
1.009	Id.	Los Lobos.	D. Antonio Marín Marín.	>	>	5	30 >
1.010	Id.	San Miguel.	Angel Elul.	Plomo y cinc.	15 >	12	180 >
1.022	Id.	Nicanora.	Antonio Marín Marín.	Hierro.	6 >	10	60 >
1.023	Id.	Horacio.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Cobre.	15 >	12	180 >
1.027	Id.	El Olvido.	D. Mariano Campoy García.	Hierro.	6 >	18	108 >
1.028	Id.	Por si acaso.	Sociedad Eytier Benitez.	Azufre.	>	419	25 14
1.029	Id.	Perla.	D. Juan Frías.	>	>	419	25 14
1.031	Id.	Por si acaso.	Sebastián P. y D. J. Serrachina.	>	>	1.146	68 76
1.038	Id.	El Pepito.	Sociedad Minera de Hierro de Morata.	Hierro.	>	20	120 >
1.048	Id.	Reservada.	D. Juan Frías.	Azufre.	>	6	36 >
1.051	Id.	Tercera Rosalla.	El mismo.	>	>	6	36 >
1.054	Id.	San Ramón.	Simón Aguirre.	Hierro.	>	8	48 >
1.055	Id.	Rafael.	Alejandro Marín.	>	>	6	36 >
1.057	Id.	Santa Rita.	Fulgencio Palomera.	>	>	70	420 >
1.062	Id.	Rubi.	Rodolfo Doggio.	>	>	21	126 >
1.064	Id.	San Simón.	Sociedad San Pedro Abanto.	>	>	8	48 >
1.065	Id.	El Solitario.	D. Asensio Fernández Zamora.	Plomo.	15 >	6	90 >
1.068	Id.	Sorpresa.	Compañía de la Cuesta de Gos.	Ignorado.	>	6	90 >
1.070	Id.	Sergia.	D. Salvador Vera Asensio.	Hierro.	6 >	12	72 >
1.076	Id.	Triunfo de la Cruz.	Sociedad Triunfo de la Cruz.	>	>	20	120 >
1.078	Id.	Trinidad.	Idem Minera y de Peñarroya.	Cobre.	15 >	13	195 >
1.084	Id.	Vulcano.	D. Juan Gangoiti.	Hierro.	6 >	6	36 >
1.089	Id.	La Viña.	Antonio Marín Marín.	>	>	13	78 >
1.091	Id.	Carmelita.	José Hernández Muñoz.	>	>	12	72 >
1.095	Id.	Lola León.	José Serrachina.	Azufre.	>	8	48 >
1.097	Id.	Juanito.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 >	5	75 >

(Se continuará.)

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
 Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—
 Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Santa Adelaida.

Andrés Sáez, 1'58 pesetas.
 Francisco Cayuela, 17'54.

G. Cassola.

Gaspar Morales Navarro, 70'16 pesetas.
 Alejandra M. Zamora Paredes, 48'04.
 Juan A. Carvajal Muñoz, 52'65.

F. Hostench.

Juan Corvalán Fenollar, 8'19.
 Concepción Raja Jorquera, 1'58.
 Martín Navarró, 1'15.
 Pedro Vera, 1'58.
 Andrés de Haro Pérez, 1'58.
 Elena Ballesta, 10'50.
 Justa Moreno, 17'54.
 José Martínez Mercader, 17'44.
 Ha. de Dolores Morales, 79'36.

Marín.

Carmen López, 0'41 pesetas.
 José López, 3'01.
 Mariana Pérez, 11'65.
 Pedro Guillén, 11'65.
 Francisco Alarcón, 1'58.
 Fernando Rodríguez Gil, 14.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Bo-

letín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—
 El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Flcta.

Manuel García, 1'58 pesetas.
 El mismo, 1'53.

P. Tozinos.

Agustín Lorca, 1'78 pesetas.
 Mariano Román, 1'57.
 Agustín Soler Gil, 2'78.

Zaraiche.

Juan Sánchez, 6'82 pesetas.
 El mismo, 2'36.
 Juan Pando, 2'36.
 El mismo, 2'36.
 El mismo, 2'36.
 El mismo, 2'36.
 El mismo, 2'36.

Era-Alta.

José Martínez Martínez, 2'21 pesetas.
 José Romero, 1'58.
 Concepción Ruiz, 1'58.

Nonduermas.

José Hernández, 1'58 pesetas.
 José María López, 1'89.
 José Sánchez, 2'36.

La Nora.

Vicente Ballesta, 2'36 pesetas.
 Vicente Capel, 1'89.
 Francisco Rubio, 2'68.
 Manuel Sánchez, 1'68.

La Raya.

Isabel Casano, 3'78 pesetas.

José Hernández, 1'73.

El mismo, 2'20.

El mismo, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE CARAVACA

Edicto.

Don José de Luelmo González, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1924 a 1925, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca 27 de Noviembre de 1924.—José de Luelmo.

Número 2.826.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE ABANILLA

Don Pedro Gaona Lajara, Alcalde constitucional de la villa de Abanilla.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del Repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio económico de 1924-25, así como los del arbitrio municipal establecido sobre los inquilinatos, tendrá lugar en la oficina de Recaudación, sita en las Casas Consistoriales de esta localidad, desde el día 20 al 30 del corriente mes, ambos inclusive, de ocho a trece horas de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Abanilla 18 Noviembre de 1924.—
 Pedro Gaona.

Octava sección.

Número 2.856.

JUZGADO DE INSTRUCCION
 DE LA CATEDRAL

Don Rafael Bono y Pons, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a una mujer de aspecto huertano, que el día tres de Agosto pasado compró a Francisco Ródenas Quesada, un paño de altar en la bajada del Puente y en precio de setenta céntimos; para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número ciento diez y siete del año actual, por hurtos, contra Francisco Ródenas Quesada, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Bono.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Anuncios

La Administración e imprenta de este periódico oficial se ha trasladado a la Casa Misericordia, a donde se dirigirá la correspondencia

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.